

El nuevo subsidio al empleo

DRA. ROCÍO SALAS CHÁVEZ
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN FISCAL Y FINANCIERA UADEC

El primero de mayo se publicó en México en el Diario Oficial de la Federación (DOF), un decreto por medio del cual se otorga un subsidio al empleo para las personas trabajadoras que perciben los menores ingresos en el país. Uno de los principales beneficios fiscales a los que pueden aplicar las personas trabajadoras que obtengan una retribución por su trabajo y que su salario sea menor, se conoce como subsidio al empleo.

.....

El artículo 96 de la Ley de impuesto sobre la renta (ISR) señala la obligación de efectuar retenciones a los patrones que realicen pagos por concepto de salarios a sus trabajadores, en dicho precepto legal también se menciona la no retención de impuesto a las personas trabajadoras, que perciban, por este concepto el salario mínimo general. La mecánica de cálculo del impuesto sobre la renta señalada en el artículo 96 al inicio del año fiscal, reportaba una pequeña retención de impuesto al mencionado sector de trabajadores, generando un conflicto en los empleadores, ya que al ser responsables solidarios en materia fiscal, según el artículo 26 del Código fiscal de la federación, donde se señala a los retenedores como responsables de recaudar contribuciones, existía la duda si era correcto retener, o no retener, con fundamento legal en la no retención contenido en el artículo 96.

El incremento progresivo salarial en México durante el actual sexenio dejó sin efecto al subsidio al empleo ya que las tablas utilizadas para su cálculo establecían un límite de ingresos mensuales de \$ 7,382.33 y no fueron actualizadas conforme a la inflación que iba experimentando el país (Salas, 2023), por lo que resultaba sumamente necesario actualizar el esquema en beneficio de la clase trabajadora, con el fin de proteger a los que menores ingresos perciben.

Nuevo esquema

En el Plan nacional de desarrollo 2019-2024 se menciona como objetivo, que los salarios logren recuperar al menos el 20% su poder adquisitivo para favorecer el crecimiento económico y el bienestar de nuestro país. En este sentido se moderniza el esquema del subsidio al empleo, sustituyendo el mecanismo anterior por una cuota mensual equivalente al 11.82% de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) que beneficiará a las personas trabajadoras que perciban mensualmente hasta \$9,081.00 (Nueve mil ochenta y un pesos.00/100 M.N.) Con el objetivo de disminuir el impuesto sobre la renta correspondiente a su ingreso por sueldos y salarios. Bajo este nuevo esquema y considerando que el subsidio al empleo es calculado como un porcentaje de la UMA, esto permitirá el ajuste automático cuando se modifique el valor de la unidad De medida y actualización (se actualiza en el mes de febrero de cada año) reflejando su valor real, evitando que el beneficio del subsidio al empleo se diluya, como sucedió en el esquema anterior. El boletín 24/24 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, menciona que el actual subsidio al empleo beneficiará aproximadamente a 8.2 millones de trabajadoras y trabajadores en México (equivalente al 37% de los trabajadores formales) permitiendo que quienes recibieron el incremento al salario mínimo del 20%, verdaderamente reciban dicho incremento después del pago de impuestos.

Cálculo comparativo

Supongamos que un trabajador gana \$9,000.00 mensuales, realizaremos ambos cálculos de retención de impuesto y aplicación del subsidio, donde se aprecia claramente el mencionado beneficio.

Esquema anterior

ISR 2024 MENSUAL

(=)	Ingresos del Periodo	\$ 9,000.00
(=)	Base Gravable	\$ 9,000.00
(-)	Limite Inferior	\$ 6,332.06
(=)	Excedente Lim. Inf.	\$ 2,667.94
(*)	% Aplicable de L.I.	10.88%
	Impuesto Marginal	\$ 290.27
(+)	Cuota Fija	\$ 371.83
(=)	ISR del Periodo	\$ 662.10
(-)	Subsidio para el empleo	
(=)	ISR a Retener (Subsidio al Empleo)	\$ 662.10

Esquema actual

ISR 2024 MENSUAL

(=)	Ingresos del Periodo	\$ 9,000.00
(=)	Base Gravable	\$ 9,000.00
(-)	Limite Inferior	\$ 6,332.06
(=)	Excedente Lim. Inf.	\$ 2,667.94
(*)	% Aplicable de L.I.	10.88%
	Impuesto Marginal	\$ 290.27
(+)	Cuota Fija	\$ 371.83
(=)	ISR del Periodo	\$ 662.10
(-)	Subsidio para el empleo	\$ 390.00
(=)	ISR a Retener (Subsidio al Empleo)	\$ 272.10

Referencias bibliográficas

Código Fiscal de la Federación. Diputados. Gob.mx. Recuperado el 1 de septiembre de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>

DOF - Diario Oficial de la Federación. Diputados. Gob.mx. Recuperado el 2 de septiembre de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725287&fecha=01/05/2024

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Diputados. Gob.mx. Recuperado el 4 de septiembre de 2024, de https://portalhcd.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/PortalWeb/Leyes/Vigentes/PDF/LISR_230421.pdf

Plan Nacional de Desarrollo Gobierno de México 2019 - 2024. gob.mx. Recuperado el 4 de septiembre de 2024, de <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-gobierno-de-mexico-2019-2024>

Salas-Chávez, R. (2023). *El Subsidio al empleo en México como herramienta para frenar la inflación*. *Vinculatégica EFAN*, 9(4), 1–7. <https://doi.org/10.29105/vtga9.4-379>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. *Se actualiza subsidio para el empleo en beneficio del salario de 8.2 millones de personas trabajadoras*. gob.mx. Recuperado el 2 de septiembre de 2024, de <https://www.gob.mx/stps/prensa/se-actualiza-subsidio-para-el-empleo-en-beneficio-del-salario-de-8-2-millones-de-personas-trabajadoras?idiom=es>